

PROCESO ORD 2019-00624

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, doce (12) de noviembre 2021, al despacho de la señora Juez, con solicitud de emplazamiento y nombramiento de curador. Sírvase proveer.

La Secretaria,

CYL
CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diciembre primero (01) de dos mil veintiuno (2021).

Vista la nota del informe secretarial que antecede, observa el Despacho que a folio 56 del plenario, obra solicitud de la apoderada de la parte actora por medio de la cual solicita el nombramiento de curador y emplazamiento para la demandada, habida cuenta que adjunta a folios 51-54 notificación realizada conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En efecto, la notificación se realizó conforme al decreto señalado, al correo electrónico dcmorales@nuestraips.com del cual la demandante bajo la gravedad de juramento manifiesta ha recibido comunicaciones por parte de la entidad demandada, pese a lo anterior, con el fin de evitar futuras nulidades el Despacho no le dará crédito a la notificación electrónica realizada, puesto que la dirección conforme se lee a folio 54 adverso, corresponde a una trabajadora de la demandada señora Diana Cristina Morales Reyes coordinadora de atención al cliente, sin que del mismo se pueda colegir que fue el destino por la entidad para efecto de notificaciones o que el correo corresponda la representante legal de la COORPORACION NUESTRA IPS

Por lo anterior, si bien es cierto la certificación expedida por el Ministerio de Salud y la Protección Social no indica la dirección electrónica de notificación de la COORPORACION NUESTRA IPS, el Juzgado insta a la parte interesada para que conforme a lo consignado en el folio 54 adverso mencionado, valide la página web de la entidad www.nuestraips.com a fin de constatar si la entidad registro correo de notificación electrónica para proceder con la notificación digital o por lo contrario proceda a realizar la misma conforme a lo reglado en los artículos 291 y 292 del C.G.P en concordancia con lo establecido en el artículo 29 del C.P.T y de la S.S.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez

Nancy Mireya Quintero Enciso
NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy, 02 de diciembre de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 211

CYL
CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaría